

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 2005

( 30 SEP 2005 )

Por la cual se niega la solicitud de reestructuración de horarios en la Ruta: Duitama – Palermo (Paipa) y viceversa, a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., Nit. 800.174.156 – 9, en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 2053 de 2003, 171 de 2001 y Resolución 7147 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros por Carretera, facultando al Ministerio de Transporte para autorizar mediante Acto Administrativo el reconocimiento de la reestructuración que trata en su Artículo 37.

Que la empresa Cootransbol Ltda, fue habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera mediante resolución número 0164 del 22 de Junio de 2001 de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte.

Que la resolución número 3335 del 15 de Julio de 1993, expedida por la Dirección Liquidadora del Intra., autoriza a Cootransbol Ltda., servir rutas y horarios, entre ellas la siguiente:

Ruta: Duitama – Palermo (Paipa, Boyacá) y viceversa  
Horarios Autorizados:

Saliendo de Duitama: 06:00

Saliendo de Palermo: 17:00

Por la cual se niega la solicitud de reestructuración de horarios en la Ruta: Duitama - Palermo (Paipa) y viceversa, a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., Nit. 800.174.156 - 9, en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

---

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Clase de vehículo: Busetá

Nivel de servicio: Corriente.

Que mediante radicados MT - 50369 de Septiembre 09 de 2004 y MT- 56832 de Octubre 08 de 2004, Cootransbol Ltda., solicita por cinco (5) años la reestructuración de horarios en las rutas: Bogotá - Aquitania y viceversa (vía Sogamoso - Firabitoba), Bogotá - Ciénaga y viceversa (vía Tunja), Bogotá - Campohermoso y viceversa (vía Tunja - Miraflores), Bogotá San Eduardo y Viceversa (vía Tunja - Miraflores), Bogotá - Umbita y viceversa (vía Ventaquemada Tibana), Bogotá - Bucaramanga y viceversa (vía Tunja - Duitama), Duitama - Palermo (Paipa - Boyacá) y viceversa.

Que mediante oficio MT - 59872 de Noviembre 30 de 2004, se solicita a la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., que para realizar el análisis de la reestructuración de horarios es necesario que allegue a la Subdirección de Transporte, el estudio que demuestre la justificación del referido incremento en las rutas descritas, para garantizar que la demanda debidamente atendida, e igualmente presentar el plan de rodamiento de todas las rutas autorizadas será suficiente.

Que la Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., da respuesta al requerimiento anterior mediante los radicados números 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704 del 28 de Enero de 2005, efectuados en la Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y remitidos a la Subdirección de Transporte mediante Memorando número 180 del 2 de Febrero de 2005, recepcionados en Bogotá mediante radicado Mt 4969 de Febrero 04 de 2005. Dentro de los cuales esta la solicitud para la ruta: Duitama - Palermo (Paipa) y viceversa

Que la solicitud de la ruta: Duitama - Palermo (Paipa) y viceversa, es competencia de la Dirección Territorial Boyacá, por tanto la Subdirección de Transporte la envía a esta Territorial con Memorando Mt 18964 del 10 de Mayo de 2005, radicado en esta Territorial bajo el Número 3403 del 13 de Mayo de 2005.

Que el radicado número 704 del 28 de Febrero de 2005 de la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., responde al requerimiento efectuado por la Subdirección de Transporte con Mt 59872 del 30 de Noviembre de 2004 en lo que compete a la reestructuración de horarios en la ruta: Duitama - Palermo (Paipa) y viceversa, así:

Saliendo de Duitama: 04:00 - 06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

Saliendo de Palermo: 04:00 - 06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00

0235

30 SEP 2005

Por la cual se niega la solicitud de reestructuración de horarios en la Ruta: Duitama - Palermo (Paipa) y viceversa, a la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., Nit. 800.174.156 - 9, en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

---

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Grupo C.

Que analizada la información enviada por Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., se comprueba que no fue respondida en forma completa, según lo solicitado en el requerimiento, no anexó la justificación de las necesidades y demanda insatisfecha de movilización para la ruta: Duitama - Palermo (Paipa) y viceversa, de manera que exista plena justificación para los horarios solicitados, lo presentado por Cootransbol Ltda., es un análisis teórico sin el correspondiente sustento técnico.

Que la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., solicita esta reestructuración de manera indefinida contradiciendo lo establecido en el Decreto 171 de 2001.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Reestructuración de Horarios en la ruta; Duitama - Palermo (Paipa - Boyacá) y viceversa, presentada por la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Duitama, 30 SEP 2005

  
**CLARA INES CIPAGAUTA CORREA**  
Directora Territorial Boyacá

Proyectó, elaboró: DMCC/  
28.09.05

